



"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

CONTRATO POR CONCEPTO DE LA **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, POR EL ÁREA USUARIA **C. RODOLFO YAKAMIN HERNÁNDEZ MACÍAS**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA; Y COMO TESTIGO EL **C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, **DNK COMERCIALIZADORA ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CYNTHIA KAREN SÁNCHEZ ARROYO**, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, y 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.6 QUE MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NUMERO 003/2023 DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE DICTAMINO QUE ES VIABLE ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/TV/DA/002/2023 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA A FAVOR DE LA EMPRESA DNK COMERCIALIZADORA ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

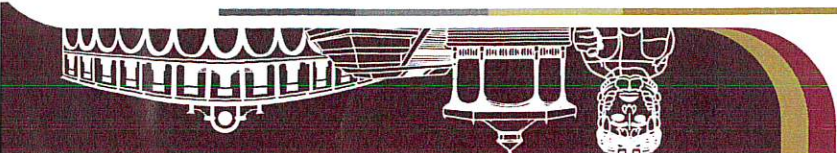
1.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

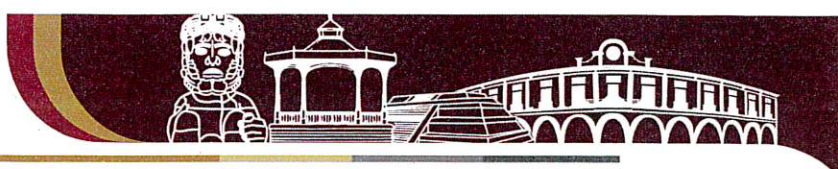
1.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

1.7 QUE CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EL LICENCIADO VICTOR RIVERA LÓPEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EMITIÓ EL FALLO DE ADJUDICACIÓN 003/2023, A FAVOR DE **DNK COMERCIALIZADORA ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, TODA VEZ QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN LAS BASES CONCURSALES.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **DNK COMERCIALIZADORA ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL INSTRUMENTO NÚMERO **12354** DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE OTORGADA POR EL LIC. JUAN CARLOS FRANCISCO DIAZ NOTARIO NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN VASCO DE QUIROGA #3900 TORRE A INTERIOR 10-B, CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05348, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO **DCE130403GY4**, CON NÚMERO DE FOLIO idCIF: **16070331212**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LO QUE ACREDITA CON COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN.

II.4.- QUE LA LIC. **CYNTHIA KAREN SÁNCHEZ ARROYO** SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO **IDMEX1400406210**.

II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL "EL MUNICIPIO".

Página 3 de 15

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
01	<p>PANTALÓN TIPO COMANDO</p> <p>EN TELA RIPSTOP IMPORTADA COMPOSICIÓN 65% POLIESTER/ 35% ALGODÓN, BRAQUETA DEL PANTALÓN UBICADA EN LA PARTE CENTRAL YK Y EL CIERRE CON CREMALLERA FIJA.PRETINA RECTA CON ELÁSTICO DE 1PULGADA ½, CON BOTÓN Y OJAL, LLEVA PASADORES DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE.DOS (2) BOLSILLOS TIPO CAMUFLADO EN COSTADOS CON DOBLE FUELE DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, FUELE EN PARTE LATERAL HACIA LA PARTE DELANTERA, CON RESPUNTE A DOS AGUJAS EN CONTORNO DEL BOLSILLO. COSTURAS DE REFUERZO A CADA EXTREMO, TAPA CON TERMINACIÓN EN PUNTA, VELCRO EN CADA EXTREMO LAS COSTURAS DEL MISMO NO DEBE SER VISIBLE. DOS (2) BOLSILLOS EN LA PARTE POSTERIOR TIPO BILETE SENCILLO CON COSTURA DE REFUERZO EN LOS EXTREMOS CON FONDO DE BOLSILLO EN FORRO Y VISTA EN EL MISMO MATERIAL EXTERIOR Y RESPUNTADA.BOTA TIPO TÚNEL PARA ALZUAR UN CORDÓN DE HILADILLO DEL MISMO COLOR DE LA TELA; CON TERMINACIÓN TIPO NUDO; Y DOS OJALES INTERNOS HACIA EL COSTADO PARA AJUSTAR ANCHO DE BOTA.</p> <p>-A TALLAS Y COLORES DE ACUERDO AL ANEXO 1</p>	228	PIEZA	\$1,253.00	\$285,684.00

PROPUESTA TÉCNICA:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, CON LAS CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES Y ENTREGANDO CONFORME AL ANEXO 1-A DE SU

CLÁUSULAS

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

III.- DE "LAS PARTES"

II.7.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

02	<p align="center">BERMUDA TÁCTICA</p> <p>BERMUDA CORTE RECTO ELABORADA EN TELA RIPSTOP 65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN. CUENTA CON CIERRE EN TIRO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • BOTÓN EN CINTURA. • BOLSAS EN LATERALES. • BOLSAS CARGO EN COSTADOS. <p>TALLAS Y COLORES DE ACUERDO AL ANEXO 1 - A</p>	10	PIEZA	\$735.60	\$7,356.00
03	<p align="center">CHAMARRA CAZADORA</p> <ul style="list-style-type: none"> • CORTE TIPO CAZADORA CONFECCIONADA EN TELA DIABLO • CON CIERRES LATERALES PARA EL DESENFUNDE 100% NYLON • INTERIOR CAPITONADO EN FIBRA DE 250 GRS. Y BOLSAS PARA ACCESORIOS • 2 BOLSAS DELANTERAS CON CIERRE • BOLSILLO OCULTO EN MANGA • PUÑOS CON ELÁSTICO Y CINTURA DE LA MISMA TELA BORDADO EN ESPALDA O IMPRESIÓN REFLEJANTE <p>TALLAS Y COLORES DE ACUERDO AL ANEXO 1 - A</p>	119	PIEZA	\$1,730.00	\$205,870.00
04	<p align="center">BOTA DUTY GEAR</p> <p>CALZADO OCUPACIONAL DISEÑADO PARA LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES DE FUERZAS DEL ORDEN, ESTE MODELO POSEE UNA ALTURA DE 22 CM EN MEDIDA DEL PISO AL BORDE POSTERIOR</p> <p>MODELO QUE CUMPLE CON LA NOM-113-STPS-2009 "SEGURIDAD-EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL-CALZADO DE PROTECCION-CLASIFICACION, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA" COMO CALZADO TIPO I.</p> <p>PIEL NAPA 100% NATURAL COLOR NEGRA LA CUAL TIENE UN ACABADO MATE CON PREPARACION PARA ENGRASE Y BRILLO. CON UN TUBO DE MICROFIBRA Y MALLA TEXTIL DE ALTO DESEMPEÑO, RESISTENTE AL DESGARRE. EN LA PARTE LATERAL TIENE UN CIERRE YKK CON JALADOR METALICO QUE ESTA PROTEGIDO CON EL LATIGO QUE SE SUJETA AL CORTE.SOLAPA INTERIOR EN SINTETICO SUAVE-DE +2 CM QUE EVITA EL CONTACTO DEL USUARIO CON EL CIERRE.LA LENGÜETA ESTA ACOJINADA CON FUELLE GUARDAPOLVO COSIDA A LOS CHALECOS.BULLON ERGONOMICO DE SINTETICO EN EL EXTERIOR DE 4 CM DE ANCHO CON UN DISEÑO QUE SE AJUSTA A LA PANTORRILLA DEL USUARIO. LOS FORROS ESTAN COMPUESTOS POR MALLAS SINTÉTICAS TRANSPIRABLES, ACOJINADAS, ANTIBACTERIALES Y ULTRAFRESH.</p> <p>TALLAS Y COLORES DE ACUERDO AL ANEXO 1 -A</p>	119	PIEZA	\$1,590.00	\$189,210.00

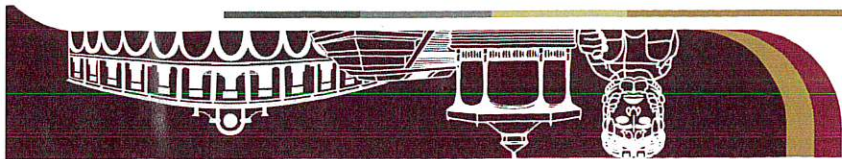


SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1,246,230.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS \$199,396.80 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISEIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$1,445,626.80 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.)

SUBTOTAL		\$1,246,230.00		
I.V.A.		\$199,396.80		
TOTAL		\$1,445,626.80		
07	PIEZA	\$1,580.00	238	<p>CAMISA CONFECCIONADA EN TELA IMPORTADA RIPSTOP COMPOSICIÓN 65% POLIESTER Y 35% ALGODÓN CUENTA CON CUELLO CAMISERO - DOS BOLSA EN PECHP - BOTONES A LO LARGO DEL TORSO Y EN PUÑOS Y CIERRE OCULTO RESISTENTE AL RASGADO Y SOLIDEZ EN SU COLOR 2 BOLSILLOS CON CIERRE YKK EN EL PECHO CIERRE YKK FRONTAL Y BOTONES ADICIONALES BOTÓN EN LA SOLAPA PARA UN LOOK CASUAL O PROFESIONAL CHARRETERA EN HOMBROS CON BOTÓN Y OJAL ESPALDA CON FUELE DE AMPLITUD CON TRIPLE APLICACIONES EN BORDADO TALLAS Y COLORES DE ACUERDO AL ANEXO 1-A</p>
06	PIEZA	\$1,020.00	119	<p>ELABORADA DE CORDURA 2000, COLOR NEGRO, AJUSTABLE, ERGONOMICA CON HEBILLA DE TRES PUNTOS DE SUJECIÓN DE 2 1/2" DE ANCHO. INCLUYE 4 ACCESORIOS QUE SON PORTA LAMPARA, PORTA ESPOSAS, PORTA PR-24 Y PORTA ARMA. TALLAS Y COLORES DE ACUERDO AL ANEXO 1-A</p>
05	PIEZA	\$510.00	119	<p>GORRAS TIPO BEISBOLERA PARA UNIFORME TIPO BEISBOLERA EN TELA RIPSTOP IMPORTADA COMPOSICIÓN 65% POLIESTER/ 35% ALGODÓN. CON 6 GAJOS DEL MISMO MATERIAL Y AJUSTE EN LA PARTE DE ATRÁS DE LA GORRA CON BROCHE DE VELCRO. EN UNI TALLA Y BORDADOS DIRECTAMENTE A LA PRENDA. COLOR DE ACUERDO AL ANEXO 1 - A FORNITURA</p>

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

TERCERA. FORMA DE PAGO.- SE PAGARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES Y ESTO SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA USUARIA, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE REQUIERA, PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

LOS PRECIOS SON CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA. INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO QUE REQUIERE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR COSTO EXTRA ALGUNO, YA QUE LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE MÉXICO.

QUINTA- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LA FACTURA QUE SE ORIGINE POR MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA FACTURA DE LOS BIENES, SE PRESENTARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES APLICABLES, DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS FACTURAS DEBERÁ CONSIGNAR: LA DESCRIPCIÓN DETALLADA; LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO; EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y DE LOS DESCUENTOS OFRECIDOS POR EL PROVEEDOR; ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA. SE DEBERÁ ADICIONAR EL NÚMERO DE CONTRATO. LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE, DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

Página 7 de 15

Handwritten signature and stamp at the top of the page.

- A) LA DE ANTICPO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO;
- B) LA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, SALVO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO;
- C) LA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES;

LAS GARANTÍAS A QUE SE REFIERE LA LEY SERÁN EXHIBIDAS:

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICPO O DEL IMPORTE DE LOS BIENES O MATERIALES. EN EL CASO DE LA FRACCIÓN II, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; Y EN EL CASO DE LA FRACCIÓN III, LAS GARANTÍAS SE CONSTITUIRÁN HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

- I. POR EL ANTICPO QUE RECIBAN.
- II. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III. EN SU CASO, LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

CONCEPTOS:

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 128, 129, 130, Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO LOS SIGUIENTES

COTEJO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA DE CHEQUES VIGENTE Y PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NÚMERO DE LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO Y COPIA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA, CON ORIGINAL PARA SU

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE INDIVISIBLE Y DEBERÁN:

- 1) EXPEDIRSE A FAVOR DE "EL MUNICIPIO".
- 2) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- 3) LA REFERENCIA DE QUE LA GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO.
- 4) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- 5) EL SEÑALAMIENTO DEL NOMBRE DEL PROVEEDOR FIADO.
- 6) LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7) LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA NO PROCEDERÁ SINO EN VIRTUD DE MANIFESTACIÓN PREVIA DE MANERA EXPRESA Y POR OFICIO POR "EL MUNICIPIO".

EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS ANTERIORES, TRATÁNDOSE DE CHEQUE CERTIFICADO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACOMPAÑAR AL CHEQUE EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA EL SIGUIENTE TEXTO:

"ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA, EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEBERÁ EMITIR NUEVA FIANZA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O DE CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA."

PARA LIBERTAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", PREVIA REALIZACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS
"EL MUNICIPIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE
QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE
"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES
CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ
LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL
ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN
QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL PROVEEDOR",
EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ
CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA
DÉCIMA. - SIENDO "EL PROVEEDOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON

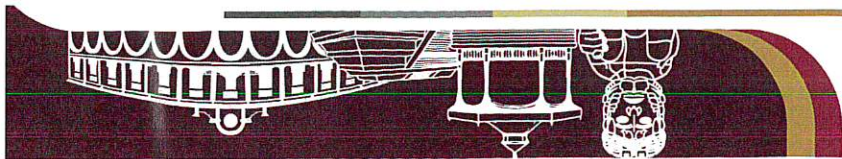
MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS
EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL
SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD
REALIZAR "EL PROVEEDOR" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA
MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA VENTA DE LOS BIENES QUE DEBA
MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS
ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS
NOVENA. - "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR

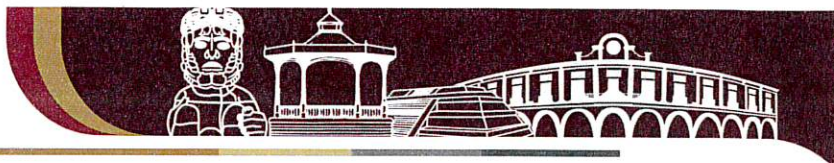
IMPORTE PARCIAL MENSUAL TOTAL DEL CONTRATO.
CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, CALCULADO SOBRE EL
SUMINISTREN LOS BIENES A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE
UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO SE
"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO", UNA PENAL CONVENCIONAL DEL
CONTRATO, POR DEFECTO DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, CALCULADO SOBRE EL

DESPERFECTO Y NO CUENTEN CON LAS NORMAS DE CALIDAD.
COMPROMETIÉNDOSE "EL PROVEEDOR" A CAMBIARLOS EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN
HAYAN SIDO RECIBIDOS LOS BIENES EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL,
CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AUNQUE
OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y/O BIENES MUEBLES QUE SE ADQUIERAN EN EL OBJETO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE ENTREGA A "EL MUNICIPIO" CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE "EL MUNICIPIO" ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VERIFICADAS Y VALIDADAS EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

DÉCIMA SEGUNDA. - PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL PROVEEDOR" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A "EL MUNICIPIO", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

1. SI "EL PROVEEDOR" NO INICIA LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL MUNICIPIO" COMO LIMITE.
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES O BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PROVEEDOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.
7. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE LOS BIENES SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

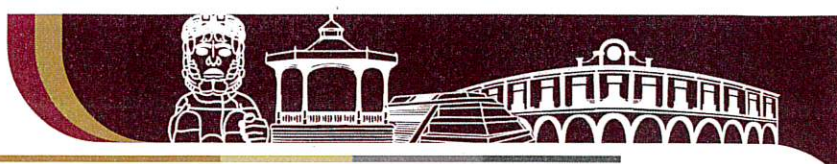
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVENGA, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, "EL MUNICIPIO", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

"EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" A LA SUBCONTRATACIÓN, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A "EL MUNICIPIO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"





"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

9. SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
10. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES YA ENTREGADOS A " EL MUNICIPIO" Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE " EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE " EL MUNICIPIO", SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Página 13 de 15

TENANGO DEL VALLE, MEXICO
TESORERO MUNICIPAL
C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA



TESTIGO

TENANGO DEL VALLE, MEXICO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C. VICTOR RIVERA LOPEZ



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ



VALLE, MEXICO
CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO



PRESIDENCIA MUNICIPAL POR "EL MUNICIPIO"

DECIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

DECIMA SEPTIMA. - PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO NÚMERO TV//DA/CRM//IR002/364/2023

"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"






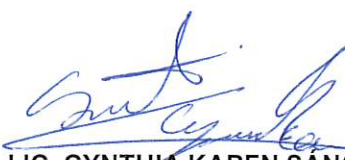
"2023. Año del septuagésimo aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"

CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023

ÁREA USUARIA

POR "EL PROVEEDOR"


C. RODOLFO YAKAMIN HERNÁNDEZ
MACÍAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
PROTECCIÓN CIUDADANA.


LIC. CYNTHIA KAREN SÁNCHEZ
ARROYO
DNK COMERCIALIZADORA
ENTERPRISE DE MÉXICO S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO TV/DA/CRM/IR002/364/2023 CELEBRADO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA

